



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

2737-D-20  
OD 293

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga la incorporación de medidas pertinentes para atender la situación de las personas con discapacidad que desarrollan actividades en las modalidades del empleo protegido según lo dispuesto por el artículo 2° de la ley nacional 26.816 (Talleres Protegidos), del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con el fin de que las y los trabajadores de los mismos puedan tener una ayuda económica específica del Poder Ejecutivo nacional durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) o el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), según corresponda, dispuestos mediante el decreto de necesidad y urgencia 297/20 y sucesivos. Dichas medidas deberían contemplar las siguientes situaciones:

1. Implementar el pago de una suma de dinero equivalente como mínimo al 20 % de un salario mínimo vital y móvil, como complemento económico al monto de la Ayuda Económica a Operarios de los Talleres Protegidos de la ley nacional 26.816, de forma temporal hasta tanto dicho monto se actualice por ley.
2. Otorgar el beneficio de la Tarjeta Alimentar a las y los trabajadores de las modalidades del empleo protegido (Talleres Protegidos) como usuarios del Programa Alimentar en el marco del Plan Argentina contra el Hambre del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creado mediante la RESOL-2020-8- APN-MDS.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

2737-D-20  
OD 293

3. Desarrollar medidas de contención económica destinadas a las entidades que se desarrollan como organismos responsables de las diferentes modalidades del empleo protegido.

COMUNICADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL  
REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA NACIÓN, EN BUENOS AIRES, EL.....04 DIC 2020.....

